

PRODEUR

TURNARSE A

FECHA

PARA SU

FOLIO #

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULAR

TIT/1120/2024

ASUNTO: Notificación de Pronunciamiento.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024.

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-



Con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracciones VII inciso b) y VIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 7, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXXIV, 33, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51 Fracciones I y II, 52, 59, 62, 71 y 94 Fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 11 Fracción XVII, 12 Fracción IX, 13 Fracción XIV, 14 Fracción XVI, 15 Fracción XX, 16 Fracción XXII, 19 Fracción XXIV y 25 Fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; se notificó mediante oficio número TIT/084/2024 de fecha 23 de enero de 2024, el Informe Individual de Auditoría, correspondiente a la Cuenta Pública de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que comprende 5 Recomendaciones, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo, habiéndose otorgado un plazo improrrogable de hasta 30 días hábiles contados a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría, en el cual dicha Entidad Fiscalizada presentó la información y documentación, así como las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Derivado de lo anterior, y en términos del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y 12 Fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta Entidad de Fiscalización emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo que:

I. Observaciones Solventadas

En virtud del análisis a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas, esta Entidad de Fiscalización determina que la Entidad Fiscalizada presentó los elementos suficientes a efecto de atender y/o solventar las observaciones, correspondientes a tres Recomendaciones con números de resultado 8, 24 y 34, notificadas en el Informe Individual de Auditoría referido en el apartado precedente.

II. Observaciones No Solventadas

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-IX/0415/2024 de fecha



8 de marzo de 2024, se determina que en relación con las observaciones siguientes no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atienden y/o solventen las mismas:

Recomendaciones

En relación a las Recomendaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública con números de **Resultado 22**, no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas; **Resultado 3** de Obra Pública, falta de verificación de información en dictámenes, se formuló Acta en fecha 27 de febrero de 2024, en la que se acordaron los mecanismos para su atención y plazos convenidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; de lo cual se dará seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Asimismo, en este acto se comisiona a los C.C.P. Norma Alicia Rivas Cuevas y/o Erika Vaneza Gárate Guzmán Auditores Encargados, adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio de pronunciamiento respecto a las acciones y recomendaciones promovidas y notificadas en el Informe Individual de Auditoría.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.



ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 19 SEP. 2024 **O**
ESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- Lic. Guadalupe Esquer Morales.- Subauditora General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- L.D. Guadalupe Saraf Fimbres Raygoza.- Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Bryan Lanny González Sánchez.- Jefe de Departamento de Auditoría de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/GEM/JM/JP/GRC/LAGL/GSFR/BLGS/Norma*

